

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 40117** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de "Nueva línea aérea media tensión conductor 94, AL1/22-ST1A (LA-110) y nueva línea subterránea de media tensión 20 KV, conductor RH5Z1 240 mm², entre LAMT "CHARILLA" y subestación "MAZUELOS", en Alcalá la Real (Jaén). Expediente: A.T. 9/2018.*

ANTECEDENTES

Primero.- La empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, presentó ante esta Delegación Territorial el 28 de agosto de 2018, solicitud para la autorización administrativa previa, autorización de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones previstas en el proyecto: "Nueva línea aérea media tensión conductor 94, AL1/22-ST1A (LA-110) y nueva línea subterránea de media tensión 20 KV, conductor RH5Z1 240 Mm² entre LAMT "CHARILLA" y subestación "MAZUELOS", en Alcalá la Real (Jaén), firmado por Alejandro Rey-Stolle Degollada colegiado número 21162 en el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y con número de visado EJA 1700360 el 21 de diciembre de 2017.

Con fecha 11 de julio de 2024 aportó anexo I por cambio de trazado, firmado por Alejandro Rey-Stolle Degollada, colegiado número 21162 en el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha de visado el 8 de agosto de 2018 con número EJA 1700360 y anexo II para ampliar el proyecto ya redactado con un refuerzo mediante un desdoblamiento de circuito desde la salida de la subestación hasta el apoyo N° 33 firmado por David Sosa Furtado colegiado número 3322 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, acompañado de declaración responsable con fecha de firma 22 de abril de 2024.

Segundo.- De acuerdo con los arts. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en boletines oficiales, B.O.E nº182 del 29 de julio de 2024, en B.O.P-Jaén n.º 152 de 05 de agosto de 2024, BOJA n.º 147 del 30 de julio de 2024 y en Diario Ideal de Jaén del día 6 de agosto de 2024, así mismo, se envió anuncio al Ayuntamiento de Alcalá la Real, para su exposición al público en el correspondiente tablón de edictos desde el 18 de julio de 2024 durante 30 días. En dichos anuncios se incluían relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio, limitaciones de dominio, o para la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas.

Tercero.- De acuerdo con los artículos 127 y 146 del R.D. 1955/2000, se remitieron las separatas del proyecto, con la documentación relativa a la parte que la instalación que pudiera afectar a bienes y derechos a su cargo: Al Ayuntamiento de Alcalá la Real, Aguas Alcalá Real Empresa Municipal, S.A., Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico – Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación Provincial de Jaén-Servicio de carreteras, Enagas Transporte, S.A.U, Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Servicio de Carreteras, Telefónica de España, S.A.U, Delegación territorial de Desarrollo Sostenible-Vías Pecuarias. No manifestando ninguno de ellas oposición a la

autorización solicitada, aportando observaciones o condicionados técnicos, que han sido aceptados por el solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial el procedimiento de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, regulada en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta, punto 7, delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos "(...), la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia".

Tercero.- El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

Cuarto.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada ley, «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», adquiriendo la

empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.- El artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa», en consonancia con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación,

RESUELVE

Primero.- Otorgar a E-distribución Redes Digitales, S.L.U., autorización administrativa previa, autorización de construcción, de las instalaciones descritas en el proyecto "Nueva línea aérea media tensión conductor 94, AL1/22-ST1A (LA-110) y nueva línea subterránea de media tensión 20 KV, conductor RH5Z1 240 Mm² entre LAMT "CHARILLA" y subestación "MAZUELOS", en Alcalá la Real (Jaén), firmado por Alejandro Rey-Stolle Degollada colegiado número 21162 en el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y con número de visado EJA 1700360 el 21 de diciembre de 2017, acompañado del anexo I por cambio de trazado, firmado por Alejandro Rey-Stolle Degollada, colegiado número 21162 en el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha de visado el 8 de agosto de 2018 con número EJA 1700360 y del anexo II para ampliar el proyecto ya redactado con un refuerzo mediante un desdoblamiento de circuito desde la salida de la subestación hasta el apoyo N° 33 firmado por David Sosa Furtado colegiado número 3322 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, acompañado de declaración responsable con fecha de firma 22 de abril de 2024.

Características principales:

- La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo A717833, desde donde, a través de 42 apoyos, se llegará a la subestación Mazuelos, la longitud total de la línea es de 7300 metros. Discurre en su totalidad por el término municipal de Alcalá la Real.

- Los últimos 10 apoyos proyectados, desde el N° 33 hasta el N° 42, se realizarán en montaje D/C (D=1,80 m), crucetas atirantadas de 1,50 metros. Instalación de cadenas de amarre y aisladores poliméricos de longitud mayor a 1metro. Puesta a tierra normal y frecuentados (apoyos 41 y 42). 1.504,13 metros de línea aérea de media tensión trifásica D/C, mediante conductor 94. AL1/22-ST1A (LA-110).

- Realizar doble conversión aéreo subterránea en el apoyo 42.

- En el apoyo 33 se añadirá una extensión de 1,2 metros en la cabeza del apoyo y se colocarán 3 crucetas para derivación.

Esta autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en ambas normas se establecen y las especiales siguientes:

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya solicitado la autorización de explotación de la instalación, se procederá a su revocación.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Segundo.- Declarar la utilidad pública, en concreto, de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (Ver Anexo).

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico: "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública."

Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece lo siguiente:

"1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario. de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, la presente resolución se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Asimismo, se publicará en el B.O.E., el B.O.J.A. y el B.O.P. de JAÉN, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la citada Ley 39/2015.

Cuarto.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector de Eléctrico.

Contra la Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Contra la Resolución de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.º Parcela - proyecto	Titular	Término municipal	Polígono	Parcela	Paraje	Ref. Catastral	Vuelo Longitud (m)	Vuelo Sup. Zona afectación (m2)	Vuelo Sup. Zona seguridad (m2)	Nº Apoyo	Supl (m²) Apoyo	Long(m) Canalización	Anch (m) Canalización	Sup. Canalización (m)	Sup. Seguridad (m) Canalización	Ocupación (m²)/días
1	JIMENEZ CASTRO MARIA ISABEL	ALCALÁ LA REAL	2	365	RETAMAR	23002A00200365	207,51	1343	2131	1	4					100
2	JIMENEZ CASTRO MARIA ISABEL	ALCALÁ LA REAL	2	241	HUERTOS	23002A00200241	46,76	214,5	416,5	2	1,93					100
3	DIPUTACIÓN DE JAÉN	ALCALÁ LA REAL	1	9001	CARRETERA PROVINCIAL	23002A00109001	9,8	50,5	99							
4	LÓPEZ GONZÁLEZ FIDEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	1	30	PRADO	23002A00100030	17,14	88,5	98							
5	LÓPEZ MARTÍN ANGELES	ALCALÁ LA REAL	1	29	PRADO	23002A00100029			73							
6	LÓPEZ GONZÁLEZ FIDEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	1	32	PRADO	23002A00100032	79,76	563	800	3	1,93					100
7	TORANZO GARCÍA MARIA ROSARIO	ALCALÁ LA REAL	1	28	PRADO	23002A00100028	208	2336	2084,5	4	2,19					100
8	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	1	9003	CAMINO	23002A00109003	6,04	50,5	60							
9	GARCÍA LIZANA ANA FATIMA	ALCALÁ LA REAL	1	87	PRADO	23002A00100087	46,72	449	429,5							
10	EXTREMERA GARRIDO MANUEL	ALCALÁ LA REAL	1	86	PRADO	23002A00100086	55,36	478,5	590,5							
11	EXTREMERA GARRIDO MANUEL	ALCALÁ LA REAL	1	85	PRADO	23002A00100085	21,07	90,5	144							
12	CAMACHO ALVAREZ FRANCISCO	ALCALÁ LA REAL	1	84	CAMINO DE CORTES	23002A00100084	71,83	558,5	744	5	2,82					100
13	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	1	9007	CAMINO	23002A00109007			43,5							
14	CANO GALLEGO CUSTODIO	ALCALÁ LA REAL	1	80	CAMINO DE CORTES	23002A00100080	71,3	701	712,5							
15	MARAÑÓN GONZÁLEZ ANTONIO	ALCALÁ LA REAL	1	79	JOYO CORTES	23002A00100079	37,42	202,5	375,5	6	2,52					100
16	RUEDA BARRIO FRANCISCO	ALCALÁ LA REAL	1	78	CAMINO DE CORTES	23002A00100078	45,18	357	453							
17	RUEDA BARRIO FRANCISCO	ALCALÁ LA REAL	1	77	CAMINO DE CORTES	23002A00100077	63,18	832	632							
18	FUNES PÉREZ MANUEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	1	76	CAMINO DE CORTES	23002A00100076	39,01	526	390,5							
19	CUENCA ROMERO ADOLFO	ALCALÁ LA REAL	1	75	CAMINO DE CORTES	23002A00100075	56,2	511,5	563,5							
20	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	1	9005	CAMINO	23002A00109005	5,27	23	53							
21	VERA PÉREZ ROMUALDO	ALCALÁ LA REAL	11	7	HUNDIERO	23002A01100007	172,66	1070	1728,5	7-8	3,82					200
22	NIETO FUNES JOSEFA VERA PÉREZ ROMUALDO	ALCALÁ LA REAL	11	8	HUNDIERO	23002A01100008	38,16	254	382							
23	CONTRERAS GALLEGO ESTRELLA	ALCALÁ LA REAL	11	539	HUNDIERO	23002A011000539	22,64	133,5	226,5							

24	CONTRERAS GALEGO ESTRELLA	ALCALÁ LA REAL	11	540	HUNDIERO	23002A01100540	20,95	89	210	9	1,93					100
25	CASTILLO SERRANO DIONISIO	ALCALÁ LA REAL	11	10	HUNDIERO	23002A01100010	33,1	208,5	332							
26	CASTILLO SERRANO JOSE LUIS	ALCALÁ LA REAL	11	11	HUNDIERO	23002A01100011	79,8	751,5	794,5							
27	LÓPEZ MUDARRA ANDRÉS (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	11	15	HUNDIERO	23002A01100015	18,22	187	186,5							
28	CASTILLO SERRANO GREGORIO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	11	12	LLANOS	23002A01100012	48,1	269	483,5	10	2,19					100
29	EXTREMERA LÓPEZ PEDRO ANGUIANO CONTRERAS MARIA ROSARIO	ALCALÁ LA REAL	11	13	CORAL	23002A01100013	45,46	442	456							
30	SÁNCHEZ CUENCA FELICIANO	ALCALÁ LA REAL	11	41	CORTIJO VELEZ	23002A01100041	97,67	1412,5	976							
31	ALVAREZ ROMERO ANTONIO	ALCALÁ LA REAL	11	481	MONTIJANA	23002A01100481	95,09	783	960,5	11	2,19					100
32	GARRIDO ALVAREZ MARIA ANDREA ANGUIANO CONTRERAS MANUEL	ALCALÁ LA REAL	11	545	MONTIJANA	23002A01100545	108,23	1249,5	980,5							
33	ANGUIANO GARRIDO ANTONIO MANUEL	ALCALÁ LA REAL	11	543	MONTIJANA	23002A01100543		34	131							
34	ANGUIANO CONTRERAS MANUEL GARRIDO ALVAREZ MARIA ANDREA	ALCALÁ LA REAL	11	544	MONTIJANA	23002A01100544	60,51	522,5	396,5							
35	ANGUIANO CONTRERAS MANUEL GARRIDO ALVAREZ MARIA ANDREA	ALCALÁ LA REAL	11	77	MONTIJANA	23002A01100077	50,41	340	668,5	12	2,19					100
36	JUNTA DE ANDALUCÍA	ALCALÁ LA REAL	9	9002	CAMINO	23002A00900002	6,26	66	146,5							
37	GALAN LACALLE ANTONIO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	9	86	ARROYO CHARILLA	23002A00900086	20,33	238	203,5							
38	GARCÍA LÓPEZ MARIA CONCEPCION	ALCALÁ LA REAL	9	85	CIERZO	23002A00900085	28,76	374	283,5							
39	ANGUIANO CONTRERAS MANUEL GARRIDO ALVAREZ MARIA ANDREA	ALCALÁ LA REAL	9	87	LLANOS	23002A00900087	108,27	1108,5	1085	13	2,19					100
40	PUERMA ARMENTEROS TOMAS (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	9	88	LLANOS	23002A00900088	31,29	188	317,5							
41	CANO EXTREMERA ANTONIO	ALCALÁ LA REAL	9	91	LLANOS	23002A00900091	36,34	350	361,5							
42	LÓPEZ DIAZ ANTONIO ANGUIANO CONTRERAS JOSEFA	ALCALÁ LA REAL	9	92	LLANOS	23002A00900092	42,72	475	424,5							
43	OLMO SERRANO JOSE	ALCALÁ LA REAL	9	95	ARROYO CHARILLA	23002A00900095	40,23	385	401,5							
44	FUNES PÉREZ MANUEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	9	97	ARROYO CHARILLA	23002A00900097	13,95	95,5	139							
45	OLMO CANO CAMILO	ALCALÁ LA REAL	9	110	LLANOS	23002A00900110	43,17	243	437,5	14	2,19					100
46	GALAN CAMACHO FRANCISCO	ALCALÁ LA REAL	9	98	LLANOS	23002A00900098	46,72	548	468,5							
47	EXTREMERA LÓPEZ CRISTÓBAL	ALCALÁ LA REAL	9	113	LLANOS	23002A00900113	80,26	1224,5	735							
48	MUDARRA DIAZ CAMILO	ALCALÁ LA REAL	9	114	ARROYO CHARILLA	23002A00900114	13,38	184,5	178							
49	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	9	9001	CAMINO	23002A00900001	17,21	216	179,5							
50	TORRES CONTRERAS MANUEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	9	118	TREINTA	23002A00900118	68,32	481,5	695,5	15	1,63					100
51	ALVAREZ GARCÍA TERESA LÓPEZ ALVAREZ ANA TERESA	ALCALÁ LA REAL	9	131	ARROYO CHARILLA	23002A00900131	137,55	1110,5	1375,5							

52	ANGUIANO CONTRERAS MANUEL GARRIDO ALVAREZ MARIA ANDREA	ALCALÁ LA REAL	9	130	ARROYO CHARILLA	23002A00900130	57,52	499,5	578	16	1,63								100
53	CONTRERAS JAEN JUAN ANTONIO	ALCALÁ LA REAL	9	149	VADO DE LAS PALOMAS	23002A00900149	77,74	1228	778										
54	RAMÍREZ RIOS LIBRADA PÉREZ HERMOSO ANTONIO JOSE	ALCALÁ LA REAL	9	148	VADO DE LAS PALOMAS	23002A00900148	29,88	478	298										
55	CONTRERAS JAEN JUAN ANTONIO	ALCALÁ LA REAL	9	141	VADO DE LAS PALOMAS	23002A00900141	64,82	727,5	651										
56	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	9	9004	CAMINO	23002A00909004	5,89	32,5	59,5										
57	ATERO CANO VALERIANO ACEITUNO ZAFRA AMPARO	ALCALÁ LA REAL	9	331	GRAJO	23002A00900331	232,7	2130	2329,5	17-18	4,12								200
58	LÓPEZ ARCO JOSE ANTONIO VILLEN PÉREZ MARIA DEL CARMEN	ALCALÁ LA REAL	9	332	TREINTA	23002A00900332	89,94	955,5	902										
59	LA CALLE PULIDO PURIFICACIÓN	ALCALÁ LA REAL	9	333	TREINTA	23002A00900333	48,94	310,5	490,5	19	2,19								100
60	MARTÍN LÓPEZ FERNANDO	ALCALÁ LA REAL	9	334	TREINTA	23002A00900334	63,26	562,5	554,5										
61	LÓPEZ LÓPEZ FRANCISCO LÓPEZ DIAZ MARIA (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	9	335	TREINTA	23002A00900335	0,73	26	87										
62	ABRIL FERNANDEZ-FIGARES MARIA DE LA PAZ	ALCALÁ LA REAL	9	344	CARRACA	23002A00900344	1040,95	9546,5	10347,5	20-21-22-23-24-25	11,44								600
63	JUNTA DE ANDALUCÍA	ALCALÁ LA REAL	9	9002	CAMINO	23002A00909002	6,69	45,5	74,5										
64	ABRIL FERNANDEZ-FIGARES MARIA DE LA PAZ	ALCALÁ LA REAL	9	357	CARRACA	23002A00900357	56,71	328,5	558	26	1,93								100
65	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	9	9003	CAMINO	23002A00909003	6,8	59,5	67,5										
66	CASTILLO PÉREZ ANTONIO	ALCALÁ LA REAL	9	323	PAVERA	23002A01000323	116,22	1250	1157,5										
67	ROMERO LÓPEZ JOSE	ALCALÁ LA REAL	10	321	PAVERA	23002A01000321	54,74	300,5	550	27	2,19								100
68	MARTÍN CANOVACA MARIA DOLORES	ALCALÁ LA REAL	10	591	PAVERA	23002A01000591	73,04	497,5	719,5										
69	MARTÍN CANOVACA MARIA DOLORES	ALCALÁ LA REAL	10	592	PAVERA	23002A01000592	22,49	116,5	235,5										
70	LÓPEZ GARCÍA RUFINO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	10	313	CORTIJO NUEVO	23002A01000313	62,91	485	632,5	28	1,93								100
71	PÉREZ ANGUIA ANGELES	ALCALÁ LA REAL	10	311	CORTIJO NUEVO	23002A01000311	41,06	507,5	410										
72	PALOMAR VIDAL TERESA	ALCALÁ LA REAL	10	307	CORTIJO NUEVO	23002A01000307	60,52	710,5	605,5										
73	SÁNCHEZ DIAZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	10	308	CORTIJO NUEVO	23002A01000308	45,17	288	455,5	29	2,82								100
74	SÁNCHEZ DIAZ BERNABE	ALCALÁ LA REAL	10	304	CORTIJO NUEVO	23002A01000304	37,41	239	373										
75	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	10	9017	CAMINO	23002A01009017	8,38	68,5	80,5										
76	JIMENEZ CANO JOSE MATIAS	ALCALÁ LA REAL	10	388	CORTIJO NUEVO	23002A01000388	184,31	1699	1475,5	30	2,19								100
77	PÉREZ PÉREZ CUSTODIA	ALCALÁ LA REAL	10	387	CORTIJO NUEVO	23002A01000387	22,95	370	578,5										
78	SÁNCHEZ DIAZ BERNABE	ALCALÁ LA REAL	10	389	CORTIJO NUEVO	23002A01000389			26										
79	VALDIVIA MORENO JUAN MIGUEL	ALCALÁ LA REAL	10	390	NAVAJAS	23002A01000390	24,25	409	242,5										
80	GARCÍA LÓPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	10	391	NAVAJAS	23002A01000391	31,82	506	318,5										
81	GARCÍA CANO MANUEL	ALCALÁ LA REAL	10	396	NAVAJAS	23002A01000396	51,32	604	515										
82	LÓPEZ ROMERO MANUEL	ALCALÁ LA REAL	10	398	NAVAJAS	23002A01000398	117,41	931	1100	31	2,19								100
83	ZAFRA MONTES DOLORES LÓPEZ ROMERO MANUEL	ALCALÁ LA REAL	10	400	NAVAJAS	23002A01000400		1	77,5										
84	LÓPEZ AGUILERA CUSTODIA	ALCALÁ LA REAL	10	418	NAVAJAS	23002A01000418	18,01	177	215,5										

85	LIEBANA MOYA MARIANO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	10	401	CERRO NAVAJAS	23002A01000401	81,48	531	694,5	32	5,76						100
86	SERRANO PEREZ VICTORIANO LOPEZ AGUILERA MERCEDES	ALCALÁ LA REAL	10	402	NAVAJAS	23002A01000402	12,5		83,5								
87	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	ALCALÁ LA REAL	10	9024	ARROYO	23002A01009024	6,6	54	66								
88	ROSALES GALLEGO PURIFICACIÓN	ALCALÁ LA REAL	10	515	VACIACAM ARAS	23002A01000515	149,13	2246,5	1370,5								
89	ROSALES GALLEGO JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	10	514	VACIACAM ARAS	23002A01000514	89,47	947,5	965,5								
90	DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO-TEJIDO SL	ALCALÁ LA REAL	10	585	CASILLA DEL SOL	23002A01000585	16,76	70	357,5	33	4,84						100
91	SÁNCHEZ DIAZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	10	403	HAZA LA CRUZ	23002A01000403	72,59	399	421								
92	SÁNCHEZ DIAZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	10	404	HAZA LA CRUZ	23002A01000404		10	78								
93	SÁNCHEZ PÉREZ FERMINA	ALCALÁ LA REAL	10	406	CASILLA DEL SOL	23002A01000406	506	86,48	757,5	34	2,19						100
94	SÁNCHEZ PÉREZ CONRADA (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	10	405	CASILLA DEL SOL	23002A01000405	6,6	47,5	79,5								
95	DIPUTACIÓN DE JAÉN	ALCALÁ LA REAL	10	9023	CARRETERA PROVINCIAL	23002A01009023	8,54	90,5	76,5								
96	DIPUTACIÓN DE JAÉN	ALCALÁ LA REAL	13	9003	CARRETERA PROVINCIAL	23002A01309003		1,5	13								
97	ALSAN CENTRO LOGÍSTICO, SAL.	ALCALÁ LA REAL	13	32	CORTIJO BARRIO	23002A01300032	32,7	424	329								
98	CASTILLO SÁNCHEZ JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	13	30	HAZA PERCHEL	23002A01300030	109,12	1531,5	1082								
99	CANO SERRANO MANUEL	ALCALÁ LA REAL	13	29	HAZA PERCHEL	23002A01300029	47,46	316,5	479,5	35	2,19						100
100	CANO SERRANO MANUEL	ALCALÁ LA REAL	13	28	HAZA PIEDRA	23002A01300028	65,94	430,5	652,5								
101	CASTRO MACHUCA RAFAEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	13	21	CALLEJON	23002A01300021	36,18	234,5	361								
102	GONZÁLEZ FULIDO MARIA ISABEL	ALCALÁ LA REAL	13	20	CALLEJON	23002A01300020	18,15	78	180	36	2,19						100
103	FRIAS PÉREZ JUAN	ALCALÁ LA REAL	13	19	CALLEJON	23002A01300019	1,67	4	47								
104	CANO DIAZ MANUEL FRIAS GARCÍA AURORA	ALCALÁ LA REAL	13	18	CALLEJON	23002A01300018	84,43	766,5	819								
105	CANO DIAZ MANUEL	ALCALÁ LA REAL	13	17	CALLEJON	23002A01300017	39,5	439,5	385								
106	DIAZ BARRIO LUCAS (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	13	16	CALLEJON	23002A01300016	33,2	288	316								
107	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	13	9002	NO INFORMADO	23002A01309002	4,38	31,5	43,5								
108	FUENTES RAMÍREZ PEDRO MANUEL TIRADO TORO FRANCISCA	ALCALÁ LA REAL	13	228	MEDIA NARANJA	23002A01300228	18,93	61,5	232								
109	AGUILERA SÁNCHEZ ANGEL	ALCALÁ LA REAL	13	102	MEDIA NARANJA	23002A01300102	32,35	111,69	183	37	3,2						100
110	AGUILERA GONZÁLEZ MANUEL GONZÁLEZ FREIJOO JOSEFA	ALCALÁ LA REAL	13	101	MEDIA NARANJA	23002A01300101	70,84	396,5	640								
111	TIRADO TORO FRANCISCA FUENTES RAMÍREZ PEDRO MANUEL	ALCALÁ LA REAL	13	89	MEDIA NARANJA	23002A01300089			6,36								
112	CANO SÁNCHEZ FRANCISCA	ALCALÁ LA REAL	13	99	MEDIA NARANJA	23002A01300099	148,65	1548,5	1469	38	2,19						100

113	MORAL CANO MARIA NAVARRO LÓPEZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	13	100	MEDIA NARANJA	23002A01300100			19,5							
114	LÓPEZ AGUILERA CUSTODIA	ALCALÁ LA REAL	13	95	ENCINILLA	23002A01300095	21,31	266	213,5							
115	CASTILLO SÁNCHEZ JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	13	104	HAZA LA MONJA	23002A01300104	124,5	1048,5	1258	39	2,19					100
116	PÉREZ TORRES TEODORO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	13	119	HAZA CASTILLO	23002A01300119	1,96	43	96							
117	SERRANO RUIZ MARIA TRINIDAD CUENCA MARQUEZ JOSE MANUEL	ALCALÁ LA REAL	13	118	HAZA CASTILLO	23002A01300118	145,33	1522	1346	40	2,19					100
118	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	13	9016	NO INFORMADO	23002A01309016	4,93	23	50							
119	SERRANO PÉREZ VICTORIANO LÓPEZ AGUILERA MERCEDES	ALCALÁ LA REAL	15	46	PIQUERAS	23002A01500046	179,89	1388,5	1794	41	2,19					100
120	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EMILIO (HEREDEROS DE)	ALCALÁ LA REAL	15	45	PIQUERAS	23002A01500044	38,66	1066,5	1349,5	42	4,84	160	0,5	80		100
121	EN INVESTIGACIÓN	ALCALÁ LA REAL	15	44	PIQUERAS	23002A01500045						17	0,5	8,5		

Jaén, 16 de octubre de 2024.- Delegado Territorial, Javier Calvente Gallego.

ID: A240049573-1